

**ADVERTENCIAS**  
Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Oviedo..... 7.50 pta. trimestre  
Provincia... 8.50 pta. " "  
Extranjero.. 10.00 pta. " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 3 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que será verificarse al final de cada año.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

53. M.M. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 29)

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

Autorizado por Real orden de 26 de Abril próximo pasado, para anunciar un concurso entre propietarios para el arrendamiento de locales en que instalar las dependencias de este Gobierno, se inserta á continuación el pliego de condiciones que servirá de base á dicho concurso:

Primera. Se abre un concurso por término de quince días entre propietarios para el arriendo de un edificio destinado á Gobierno civil de esta provincia, con todas sus oficinas, dependencias y habitaciones para vivienda del Gobernador, que reuna las condiciones de capacidad, higiene, emplazamiento y decoro necesarios al objeto á que se destina, así como también las dependencias y oficinas necesarias para el Cuerpo de vigilancia.

Segunda. El plazo de arrendamiento será de cinco años, entendiéndose á su término, prorrogado de año en año, interin por cualquiera de las partes no sea denunciado con seis meses de anticipación.

Tercera. El precio máximo del arrendamiento se fija en la cantidad anual de diezmil, pesetas que serán satisfechas por mensualidades vencidas, con aplicación á la partida asignada para estas atenciones en los presupuestos respectivos del Estado.

Cuarta. El concursante se obliga á llevar á cabo por su cuenta en el edificio que ofrezca, las obras indispensables de adaptación á las necesidades del Gobierno civil, Cuerpo de vigilancia y habitaciones del Gobernador, sin que en ningún modo puedan afectar estas obras á los muros ó tabiques de carga ni por lo tanto á la solidez del edificio.

Quinta. A la terminación del contrato no tendrá acción ni derecho alguno el propietario á reclamar indemnización por la distribución de piezas y demás obras de reforma y adaptación á que se refiere la base anterior.

Sexta. En todos los casos será de cuenta del propietario ejecutar cuan-

tas reparaciones sean necesarias y las obras de reparación y conservación, así como las reclamadas por la higiene, que la acción del tiempo y uso á que se destina el edificio hagan indispensables.

Séptima. Toda oposición ó resistencia por parte del propietario á la ejecución de las obras á que se refiere la base anterior, llevará aparejada en cualquier tiempo la rescisión del contrato sin derecho á indemnización alguna.

Octava. El Estado se reserva dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, anunciándole con seis meses de anticipación, siempre que el traslado del Gobierno civil y dependencias se haga á edificio de propiedad del Estado, de la provincia ó del Municipio, sin que la circunstancia de no haberse cumplido los cinco años de duración del arriendo á que se refiere la base segunda, pueda dar derecho al propietario á reclamar indemnización ni alquileres posteriores á la fecha en que se desaloje la finca.

Novena. Formalizado el expediente de concurso, lo remitirá el Gobernador de la provincia al Ministerio, acompañando todas las proposiciones presentadas dentro del plazo, con el consiguiente informe del Gobernador y del Arquitecto, que cada una les merezca, para la resolución que proceda; y

Décima. Aceptada la proposición que resulte más ventajosa, se elevará el contrato de alquiler á escritura pública, siendo los gastos de la misma, el de las copias necesarias y el de inserción del anuncio de cuenta del propietario, y estimándose que comenzará á regir desde el momento en que se formalice el acta oportuna de entrega del edificio, una vez ejecutadas todas las obras de reforma y adaptación que se consideren necesarias y quede en perfectas condiciones para la instalación y publicación del Gobierno civil.

La presentación de pliegos deberá hacerse en este Gobierno civil en el plazo de quince días, contados desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo 1.º de Mayo de 1911.—El Gobernador, Francisco Roncalés.

**ANUNCIOS**

D. Plácido García Roza, vecino de Villaviciosa, solicita la concesión de un trozo de marisma situada en la margen izquierda de la ría de Villaviciosa, próximo al sitio denominado «El Puntal» contigua á una finca del peticionario en el kilómetro 27 de la carretera de Secada á Tazones.

La superficie que se solicita para sanearla mide 16.056 metros cuadrados y está limitada: al Norte por fincas de particulares y la del peticionario, y al Este, Sur y Oeste por el cauce de la ría.

Lo que se anuncia al público con arreglo al art. 16 de la Instrucción de 20 de Agosto de 1883 por el plazo de 30 días, durante los cuales estará de manifiesto el expediente y Proyecto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia para que reclamen los que se crean con derecho á ello.

Oviedo 27 de Abril de 1911.—El Gobernador, Francisco Roncalés.

R. al núm. 1.441

D. Enrique Gonzalez Busto, vecino de Oviedo, como representante de la Sociedad «Duro-Felguera», solicita autorización para instalar una red de transporte de energía eléctrica de baja tensión, con imposición de servidumbre de paso sobre la carretera de Campo de Caso á Oviedo y sobre el ferrocarril del Norte en el kilómetro 20 de ambas vías, para conducir la energía eléctrica desde el lavadero «María Luisa» al cargadero del «Trabanquin», correspondientes á la Sociedad peticionaria y situadas ambas instalaciones en el concejo de San Martín del Rey Aurelio.

Lo que se anuncia al público con arreglo al art. 19 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904 por el plazo de 30 días, durante los cuales estará de manifiesto el expediente y Proyecto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia para que reclamen los que se crean con derecho á ello.

Oviedo 27 de Abril de 1911.—El Gobernador, Francisco Roncalés.

R. al núm. 1.443.

D. José Lombardía Antuña, vecino de Ciaño, Santa Ana, Langreo, solicita autorización para establecer un laberinto en la margen derecha del Arroyo Villar para aprovechar los residuos de carbón procedentes del lavadero María Luisa, de la Sociedad Duro-Felguera.

Dicho laberinto es un depósito de piedra de 12 metros de largo por tres de ancho y uno de profundidad, dividido en compartimientos por tabiques transversales que interrumpiendo la corriente obliga á sedimentar los Schlms ó residuos de carbón arrastrados por las aguas del mencionado arroyo.

Desde la desembocadura en el arroyo de las aguas del lavadero Ma-

ría Luisa, hasta el laberinto se encauza aquél para obligar las aguas á entrar en el depósito que se proyecta

Lo que se anuncia al público á los efectos del art. II de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 para que durante el plazo de treinta días reclamen los que se crean con derecho á ello, estando expuesto el proyecto y expediente en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Oviedo, 27 de Abril de 1911.—El Gobernador, Francisco Roncalés.

R. al núm. 1.442

**Agencia ejecutiva de Laviana**

Segundo trimestre de 1908 al cuarto de 1910

D. Esteban Rodriguez Canga, Recaudador ejecutivo de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra doña Nicolasa de Llano Ponte, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

**Providencia de subasta de finca.**

No habiendo satisfecho doña Nicolasa del Llano Ponte sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 8 de Mayo próximo y hora de las once, en esta Recaudación, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Dominio directo del solar de una casa habitación señalada con el número 20, con su establo unido á ella, sito en la villa de Sama de Langreo.

Este dominio lo constituye un foro ó censo de 25 pesetas que anualmente paga D. Baltasar Orviz Zapico, vecino de Sama, á la doña Nicolasa, por débitos por principal, recargos y costas, 466,15 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causas habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Tesorería de Hacienda.

Laviana, á 22 de Abril de 1911. — El Recaudador, Esteban Rodriguez.

R. al núm. 1398

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Oviedo

EXTRACTO de los acuerdos tomados por la Excm. Corporación municipal durante el mes de Febrero y que se forma en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 109 de la Ley municipal, aprobado en sesión de 21 de Abril.

Sesión del día 3

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobó la distribución de fondos por capítulos para atender á las obligaciones del presupuesto durante el mes actual y que asciende á la suma de 90.911,51 pesetas, y el de ingresos que se consideran de realización probable á 132.675 pesetas 0,09 céntimos.

Por resultar mejor postor, S. E. acordó adjudicar á D. Antonio Gonzalez Menendez las obras de construcción de un muro en el camino que de Pintoria y Caces va á Trubia, por la cantidad de 899 pesetas.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde Presidente para el nombramiento de perito que reuna las condiciones legales para representar al Ayuntamiento en la tasación de unos terrenos ya ocupados en el Cementerio del Salvador, propiedad de los herederos de D. Rafael Suarez del Villar.

A propuesta de los vecinos de Santa Marina se acordó, previo informe del facultativo y comisión, el arreglo de la Fuente de Junto á casa de Matías, coste que asciende á la cantidad de 131 pesetas.

Se acordó reclamar al Ayuntamiento de Siero la parte que le corresponde satisfacer por obras ejecutadas en un puente que existe en Colloto, enclavado en la divisoria de ambos términos municipales.

Por resultar mejor postor en la subasta celebrada, S. E. acordó adjudicar los bailes que se han de celebrar desde el día 22 del actual al 1.º de Marzo, á D. Gabino Secades en la cantidad de 3.755 pesetas.

Se acordó ampliar con cinco luces el alumbrado eléctrico que existe en Fozaneldi.

Conceder dos pagas de supervivencia á la viuda del barrendero D. Demetrio Bandil.

Y pasar al facultativo y comisiones, una moción proponiendo el arreglo de la fuente llamada Fonfría, en Santa Marina, y otra pidiendo la inmediata construcción de la alcantarilla general de la calle del Marqués de Santa Cruz.

Se aprobaron varias cuentas.

Sesión del día 8

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda el arreglo de la fuente llamada La Granxa, sita en el barrio de su nombre, ascendiendo el importe de las obras, según presupuesto, á la cantidad de 206 pesetas 10 céntimos.

Construir un lavadero en el barrio de Villarmeana, Limanes, que importa, según presupuesto, la cantidad de 162 pesetas 41 céntimos.

El arreglo de la fuente llamada La Plata, en Santa Marina, que importa la cantidad de 173,75 pesetas

Ejecutar obras de reparación en la fuente llamada del Rey y construir un lavadero en Brañes, obras que importan, según presupuesto facultativo, la cantidad de 170 pesetas 75 céntimos.

Pasar á informe de las respectivas Comisiones las mociones presentadas por los Sres. Cienfuegos Jovellanos y Alonso proponiendo el arreglo de la fuente La Canal, en Limanes y la adopción de un distintivo para los señores Concejales.

Se aprobó una cuenta y se levantó la sesión.

Sesión del día 17

Se aprobó el acta de la anterior.

La Corporación quedó enterada de dos resoluciones del Sr. Gobernador civil de la provincia: por la primera revoca el acuerdo tomado por el Excm. Ayuntamiento en 23 de Septiembre último, que autorizó á don Maximino Fanjul para cerrar el terreno llamado La Llera, en Tudela de Agüeria, mandando reponer las cosas al ser y estado que tenían, y por la segunda dispone que, de acuerdo con la Comisión provincial, se saque en las mismas condiciones á subasta el edificio de la Carcel galera.

Se acordó nombrar á D. Secundino de la Torre y D. Justo F. Rua, Letrado y Procurador respectivamente, para representar al Ayuntamiento en la demanda que le propuso D.ª María Granel, con motivo del proyecto de construcción de una casa en la calle Uría.

Volver á estudio del Síndico y Comisión un expediente incoado por don Vicente Fernandez Tamargo para cerrar unos terrenos en la parroquia de Lillo.

Después de ligeras observaciones y modificaciones, se acordó, por unanimidad, aprobar el proyecto de Reglamento de Bomberos presentado por el Concejal Sr. Martínez Mier.

Se acordó autorizar á D.ª Saturnina Fernandez, vecina de San Claudio, para atravesar la carretera municipal con railes de hierro para transporte de barros y arcillas entre dos fincas de su propiedad, sujetándose á las condiciones formuladas por el facultativo municipal y aceptadas por la Comisión del ramo.

La reparación de un puente de paso sobre el río Mujica, en dicha parroquia, que asciende el presupuesto de la obra á la cantidad de 389 pesetas 94 céntimos.

Se aprobaron varias cuentas y se levantó la sesión.

Sesión del día 24

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó aprobar y declarar de abono su importe de 130 pesetas las liquidaciones de obras ejecutadas en la escuela de Lorian, y de 418,44 en la de Siones.

Autorizar á D. Francisco G. Berbeo para convertir en hueco una ventana de la planta baja de la casa de su propiedad, números 12 y 14 del Postigo bajo.

Idem á D. Luis Busto para convertir en huecos de puerta las ventanas que existen en la casa de su propiedad sita en el Campillín.

Se acordó desestimar una instancia de D. Manuel Suarez Muñoz, que pretendía el derribo de varios árboles en la carretera que conduce al Cristo de las Cadenas.

A propuesta del facultativo de obras municipales se acordó sustituir, por no alterar el coste de lo consignado, el tablero de madera proyectado para el puente de Pedruño, en San Claudio, por un cañón seguido de ladrillo de cuarenta centímetros de espesor, sentado con mortero hidráulico y apoyado en los actuales estribos.

También se aprobó una reforma propuesta por el facultativo para suprimir la pila central proyectada para el Pontón de Llamaoscura y construir un solo arco apoyado en los estribos actuales, dejando enteramente libre de todo obstáculo el ancho del pontón.

Se acordó construir una alcantarilla en la porción comprendida entre la calle del General Elorza y la del Padre Ceferino, ascendiendo el presupuesto á la cantidad de 6 458 pesetas 12 céntimos.

Se aprobó la 14.ª situación parcial de obras ejecutadas en la pavimentación y alcantarillado de varias calles de esta ciudad, que asciende á la cantidad de 30.705,21 pesetas.

Se acordó mostrarse parte ante el Tribunal superior de lo Contencioso-administrativo en la apelación formulada por la Excm. Diputación provincial contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación referente á la parte proporcional que el Municipio viene obligado á contribuir á la construcción de la nueva Carcel Modelo y autorizar al Sr. Alcalde Presidente para el nombramiento de Letrado y Procurador que represente á la Excm. Corporación municipal.

Conforme prescribe el capítulo 3.º de la ley Municipal, se procedió al sorteo de contribuyentes asociados que, en unión de los Sres. Concejales, han de componer la Junta municipal en el presente año, acordándose comunicarlo á los interesados y anunciarlo al público para los efectos del artículo 68 de la Ley.

Se acordó conceder un día completo de descanso á cada guardia municipi-

pal, entrando en turno todas las plazas de que se compone el Cuerpo.

Se aprobó una cuenta y se levantó la sesión.—El Secretario, Armando Argüelles.—V.º B.º—El Alcalde, A. Diaz Ordoñez.

R. al núm. 1.413

### Alcaldía de Ribadesella

D. Manuel Caso Mayor, primer Teniente Alcalde en funciones del concejo de Ribadesella.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado por la Corporación municipal, que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día 24 de Febrero próximo pasado para la designación de la Junta municipal, correspondió á los interesados que á continuación se relacionan, formar parte de dicha junta en unión del Ayuntamiento de este concejo durante el corriente año.

#### Sección primera

D. Eugenio Gonzalez Carbajal  
D. Angel Fernandez Arduengo  
D. Basilio Peña Rodriguez

#### Sección segunda

D. Bernardo Rodrigo Cuétara  
D. Rafael Blanco Martinez

#### Sección tercera

D. José Caldueño Quesada

#### Sección cuarta

D. Manuel Blanco Gonzalez

#### Sección quinta

D. Ramón Abin Bode

#### Sección sexta

D. José Rosete Quesada

#### Sección séptima

D. José Ramón Perez

#### Sección octava

D. Elías Pendás Pendás

#### Sección novena

D. Francisco Hevia Aspra  
D. Manuel Suarez Migoya

#### Sección décima

D. Fidel Fernandez  
D. José Gonzalez Granda

Lo que se hace público á los consiguientes efectos por medio del presente edicto y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley municipal.

Ribadesella, 26 de Abril de 1911.—  
Manuel Caso.

R. al núm. 1.429

D. Manuel Caso Mayor, primer Teniente Alcalde en funciones del concejo de Ribadesella.

Hago saber: Que desde el día 8 de Mayo próximo hasta el día 10 de Junio se verificarán en la Secretaría de este Ayuntamiento los trapasos de fincas rústicas y urbanas, que habrán de comprenderse dentro del apéndice, que será base de la formación de los repartimientos que regirán durante el ejercicio de 1912.

Serán días hábiles para la práctica de tales operaciones todos los de la semana, excepto los días festivos y los miércoles.

Las operaciones de traspaso durante dicho espacio de tiempo serán en absoluto gratuitas.

Para efectuar traspasos en propiedad será precisa la presentación del título que acredite el traslado de dominio. Dicho documento habrá de hallarse debidamente liquidado, sin cuyo requisito no será admitido.

Para efectuarse traspaso de fincas en arrendamiento ó en colonia, precisase, además de la presencia de ambos interesados, el consentimiento expreso de que el dueño del inmueble es conforme en el traspaso que entre los colonos se intenta.

Los interesados cuyas hojas de amillaramiento no reúnan las suficientes condiciones de expresión ó claridad para el conocimiento de las fincas en las mismas inscritas, quedan obligados á la formación de nuevas hojas de amillaramiento, y no se accederá al traspaso que intenten, en tanto no se confeccione la nueva hoja de amillaramiento.

Las nuevas hojas de amillaramiento que se formen se reintegrarán con un timbre móvil de diez céntimos de peseta cada fólío.

Lo que se hace público á los consiguientes efectos.

Ribadesella, 26 de Abril de 1911. — Manuel Caso.

R. al núm. 1.430

#### Alcaldía de Ribera de Arriba

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el trimestre último, formado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 y á los efectos del 171 de la vigente Ley municipal.

Sesión del día 7 de Enero

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó convocar al vecindario para el arreglo del puente de piedra sobre el río Caudal.

Se acordó abonar á D. Godofredo Gonzalez 150 pesetas con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º.

Sesión del día 14

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la circular del BOLETIN OFICIAL de 4 del corriente referente á la rendición de cuentas municipales, acordándose proceder inmediatamente á la formación de las que tiene por rendir y que en dicha circular se expresan.

Quedó asimismo enterada de un oficio del Ilustrísimo Sr. Gobernador civil, número 61, del día 12, en el que hace saber que por providencia del día 9 ha dispuesto se suspenda el procedimiento de apremio seguido contra D. Gumersindo Alvarez y otros Concejales que fueron de este Ayuntamiento.

Se acordó, de conformidad á lo dispuesto en la regla 1.ª del artículo 66 de la Ley municipal, el dividir en cuatro secciones los contribuyentes del concejo.

Y por último el modificar el recargo municipal sobre la contribución industrial, de conformidad al artículo 11 de la vigente Ley de Presupuestos.

Sesión del día 21

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó designar, con la aprobación de la Junta local de Sanidad, los sitios destinados para cementerios de animales, de conformidad á la circular del BOLETIN OFICIAL de 4 del corriente.

Se aprueba la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio de 1910.

Se acordó aprobar como definitiva la lista de los que tienen derecho electoral en la de Senadores.

Y por último, á propuesta del Concejal Sr. Ribera, D. Faustino, se acuerda por unanimidad proveer en propiedad la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, nombrando para este cargo al que lo viene desempeñando en la actualidad D. Nemesio Ulloa García.

Sesión del día 4 de Febrero

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial recibida en la Corporación, quedó enterada.

Sesión del día 7

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta por el Sr. Presidente del objeto de esta sesión, se procedió al sorteo de los contribuyentes divididos en secciones y de entre los cuales han de quedar designados los vocales asociados de la Junta municipal que ha de ejercer sus funciones en el año actual de 1911.

Sesión del día 11

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

La Corporación quedó enterada de un oficio de la Junta provincial de Instrucción pública, autorizando á este Ayuntamiento para instalar provisionalmente las Escuelas de Bueño y Ferreros en los locales designados.

Se acuerda, á propuesta de la Comisión de Instrucción pública, tomar en arriendo una casa para local Escuela de Soto.

Sesión del día 18

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Hallándose ultimado el padrón de vecindad que ha de regir en el quinquenio de 1911 al 1915, se acordó su exposición al público á los efectos del artículo 20 de la vigente Ley Municipal.

Por último se aprobaron varias relaciones de gastos.

Sesión del día 25

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó el nombramiento de Médico, á los efectos de quintas.

Se acordó abonar al dueño del local destinado á casa Escuela de Soto el alquiler correspondiente al trimestre que empezará á contarse en primero de Marzo.

Por último, vistas y examinadas las cuentas municipales de los ejercicios de 1907, 1908 y 1909 formadas por el Comisionado nombrado por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, previo informe del Síndico, se acordó fijarlas y exponerlas al público por el término legal para ser pasadas para su revisión y censura á la Junta municipal.

Sesión del día 4 de Marzo

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó nombrar al Concejal don Isidro Suarez y Suarez para que represente este Ayuntamiento en la discusión y examen del cupo carcelario.

Asimismo se acordó nombrar á dicho señor Concejal tallador en el acto de clasificación y declaración de soldados por no haber de las personas señaladas en la Ley.

Sesión del día 11

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

A propuesta del Concejal Sr. Lobato, D. Pedro, se acuerda por unanimidad el hacer las gestiones conducentes á conseguir la supresión de este concejo y pedir su agregación al de Oviedo.

Asimismo se acuerda declarar ultimado el padrón de vecindad en vista de no haberse presentado reclamación alguna durante su exposición al público.

Por último, vistas y examinadas las cuentas municipales del ejercicio de 1910, previo informe del Síndico, se acordó fijarlas en la cantidad de 18.349 pesetas con 43 céntimos de ingresos, y 16.673 pesetas con 69 céntimos de gastos, con una existencia en Caja en fin de ejercicio de 1.675 pesetas 74 céntimos, y que se expongan al público por el término legal para ser pasadas para su revisión y censura á la Junta municipal.

Sesión del día 18

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la circular del Gobierno civil convocando las elecciones de Concejales para el día 2 del próximo Abril.

Por último, se acordó designar como local para sesiones de la Junta municipal del Censo electoral la sala capitular de este Ayuntamiento.

Sesión del día 25

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó designar las vacantes de Concejales correspondientes á cada distrito del término municipal y que se comunique al Presidente de la Junta municipal del Censo electoral á los efectos oportunos.

Ribera de Arriba, 10 de Abril de 1911. —El Secretario, Nemesio Alvarez García.—Visto bueno.—El Alcalde, Melchor Suarez.

R. al núm. 1.379

#### Alcaldía de Onís

##### ANUNCIO

En sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 18 del actual se verificó el sorteo de los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal, habiendo resultado elegidos los señores siguientes:

##### Sección primera

D. Jesús Martínez Gutierrez  
Alberto Abascal Conde  
Manuel García Miguel  
Tirso Remis y Remis

##### Sección segunda

D. Antonio Sierra Diaz

Manuel Pellico Borbolla  
José Suero Puertas

##### Sección tercera

D. Pedro Martinez Sanchez  
Toribio Perez Sanchez  
Bernardino Pellico Remis

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Municipal vigente.

Onís, 20 de Abril de 1911.—El Alcalde, F. José Alvarez.

R. al núm. 1.428

#### Alcaldía de El Franco

Desde el día 1.º al 15 de Mayo próximo, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las instancias referentes al traslado de contribución territorial, siendo indispensable acompañar á las mismas documento que justifique el pago de los derechos Reales para que aquéllas puedan ser admitidas.

La Caridad, 27 de Abril de 1911.—El Alcalde, Manuel Castropol.

R. al núm. 1.431

#### Alcaldía de Soto del Barco

Durante el próximo mes de Mayo queda abierto el período de traspasos de fincas rústicas y urbanas, por lo tanto, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pueden presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento con dicho objeto, advirtiéndose que es indispensable acompañar la carta de pago de haber satisfecho los correspondientes derechos á la Hacienda por efecto de la transmisión.

Soto del Barco á 25 de Abril de 1911.—El Alcalde, Bernardo G. Castro.

R. al núm. 1.436

#### Alcaldía de S. Martin del Rey Aurelio

En virtud de expediente instruido á los mozos que en el año actual no concurren al acto del llamamiento y declaración de soldados, este Ayuntamiento acordó, en sesión del día de ayer, declarar prófugos, imponiéndoles las responsabilidades legales, á los individuos siguientes:

Reemplazo de 1911

Número 1 Pedro Palacio Alonso, hijo de Matías y de Francisca.

2 Marcelino Laviana Blanco, de Vicente y Micaela.

3 José Fernandez Barbado, de Manuel y María.

8 Jenaro Iglesia, de padres desconocidos.

11 Braulio Menendez Fernandez, de Bernardo y María

14 Ceferino Cuello Vallina, de José y Josefá.

18 José Diaz Gonzalez, de Francisco y Teresa.

21 José Chaves Perez, de Manuel y Manuela.

26 Armando Rodriguez Garcia, de Lucas y Rosa.

32 Faustino Fernandez y Fernandez, de Ignacio y Filomena.

33 José María Ordiz Garcia, de José y Concepción.

50 Angel Rocas Cueto, de Francisco y Josefa.

67 Jesús Fernandez García, de Fructuoso y María.

Reemplazo de 1910

Núm. 36 Andrés Fernandez Fernandez, hijo de Juan y Ramona.

Reemplazo de 1909

Núm. 28 Aurelio Rozada García, hijo de Dionisio y Manuela.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y demás efectos legales.

San Martín del Rey, 27 de Abril de 1911.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral.

R. al núm. 1.449

## SECCION JUDICIAL

### Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado D. Antonio de la Escosura y Hevia, Secretario judicial de Sala de la Audiencia provincial de Oviedo.

Certifico: Que la Audiencia provincial, por providencia del día de ayer señaló el local de la Sala de lo Criminal de este Tribunal para celebrar las sesiones de los juicios que en el próximo cuatrimestre ha de conocer el Tribunal de Jurados en las causas y en los días que á continuación se expresan:

#### PARTIDO DE OVIEDO

Contra Maximino Diaz García, por robo, día 3 de Mayo.

Contra Paulino Gonzalez del Valle, por robo, día 4 de idem.

Contra Miguel Rodriguez Hevia, por homicidio, día 5 de idem.

Contra Fructuoso González Gonzalez, por idem, día 8 de idem.

Contra Cándido González Cueto, por idem, día 9 de idem.

Contra Teodomiro Menendez Fernandez, por interrupción del culto, día 11 de idem.

Contra Manuela Secades y otros, por expención de moneda falsa, días 12 y 13 de idem.

#### PARTIDO DE AVILÉS

Contra Manuel Segundo Menendez y otros, por falsedad, días 15 y 16 de Mayo.

Contra Manuel Segundo Menendez y otros, por falsedad, día 18 de idem.

Contra Florentino Rodriguez Nuevo y otros, por homicidio, días 19 y 20 de idem.

Contra Santiago Suarez Gomez y otros, por idem, día 26 de idem.

Contra Juan Sanchez Perez, por incendio, día 27 de idem.

Contra Francisco Iglesias, por robo, día 29 de idem.

Contra Lorenzo Solis Fernandez, por incendio, día 30 de idem.

Contra Antonio Pola García y otros, por robo, día 31 de idem.

Contra Salvador Moreno Suárez, por idem, día 1.º de Junio.

#### PARTIDO DE CANGAS DE TINEO

Contra Benigno Lago, por violación, día 2 de Junio.

Contra María Pascual Menéndez, por robo, día 3 de idem.

#### PARTIDO DE BELMONTE

Contra Antonio Fernandez y Fernandez, por asesinato, días 5 y 6 de Junio.

Contra Antonio Fernandez Fuente, por parricidio, día 7 de idem.

#### PARTIDO DE CANGAS DE ONIS

Contra Francisco Gonzalez Capin, por robo, día 8 de Junio.

Contra Teófilo Pascali Elvira y otro, por idem, día 9 de idem.

#### PARTIDO DE INFUESTO

Contra Manuel Cueto Molina, por robo, día 10 de Junio.

#### PARTIDO DE LAVIANA

Contra Alejandro García Suarez, por incendio, día 12 de Junio.

Contra Aquilino Huerta y otro, por robo, día 13 de idem.

Contra Braulio Cambor Morán, por idem, día 14 de idem.

Contra Bernardo García Castro y otro, por homicidio, día 16 de idem.

#### PARTIDO DE LENA

Contra Francisco Fernández Alvarez, por abusos deshonestos, día 19 de idem.

Contra Eugenio Gutierrez García, por homicidio, día 20 de idem.

Contra José Suarez Fernandez y otros, por idem, día 21 de idem.

Contra Isidoro Tuñón Alonso, por robo, día 22 de idem.

#### PARTIDO DE LUARCA

Contra Manuel García, por tentativa de violación, día 23 de Junio.

Contra Marcelino Fernández, por violación, día 24 de idem.

#### PARTIDO DE LLANES

Contra Florentina Argüelles Inguanzo, por robo, día 26 de Junio.

Contra Regina Arnielle Fernandez, por idem, día 27 de idem.

#### PARTIDO DE PRAVIA

Contra Angel García Nieto, por robo, día 28 de Junio.

Contra Paulino Alonso Suarez, por homicidio, día 30 de idem.

#### PARTIDO DE SIERO

Contra Sixto Alonso y Alonso y otros, por homicidio, días 3 y 4 de Julio.

Contra Francisco Santianes Vega, por tentativa de violación, día 5 de idem

Contra Alejo Díaz Valdés, por incendio, día 6 de idem.

Contra José Antonio Palacio y otros, por homicidio, días 7 y 8 de id.

#### PARTIDO DE VILLAVICIOSA

Contra Guillermo Debita García, por robo, día 10 de Julio.

Contra Servando Pando Vigil, por robo, día 11 de Junio.

Contra Marcelino Díaz y otro, por robo, día 12 de idem.

Contra Francisco Gonzalez Solares, por homicidio, días 13 y 14 de idem.

#### PARTIDO DE GIJON

Contra Rufino Suárez Ablanado, por robo, día 17 de Julio

Contra Luis M. Suárez, por asesinato, días 18 y 19 de idem.

Contra Viriato González García, por violación, días 26 y 27 de idem

Contra Alfredo Alvarez Gonzalez, por homicidio, día 28 de idem.

Contra José Cándido Alonso, por robo, día 20 de idem.

Contra Manuel López Fernández, por homicidio, día 22 de idem.

Contra María Lastra Secades, por expención de moneda falsa, día 29 de idem.

Contra Belarmino García Sanchez, por homicidio, día 31 de idem.

Contra Marcelino Suarez Sanchez, por asesinato frustrado, días 2, 3 y 4 de Agosto.

Contra Francisco Rodriguez Bormejo, por falsedad, día 1.º de idem.

Contra Vicente Tomás Blanco, por robo, día 7 de idem.

Contra Domingo Suarez y otros, por falsedad, día 8 de idem.

Contra Ismael Rionda Solar, por homicidio, días 9 y 10 de idem.

Contra Irene Gonzalez Vega, por infanticidio, días 11 y 12 de idem.

Para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, visada por el Sr. Presidente, que firmo en Oviedo á veinticinco de Abril de mil novecientos once.—Antonio de la Escosura.—V.º B.º—Gay.

R. al núm. 1.434

#### Anuncios

Habiendo, cesado por defunción, en el ejercicio del cargo de Procurador de los Tribunales de esta ciudad D. Inocencio Sela Sampil, y acudido al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, D. Aniceto Sela Sampil, como apoderado de D.ª Aurora, D. Graciano, D.ª María de los Angeles y doña Julia Sela y Sela, herederos del don Inocencio, en súplica de que se acuerde la devolución de la fianza por éste constituida en garantía de dicho cargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 de la Ley orgánica del poder judicial, se publica dicha pretensión en el BOLETIN OFICIAL, para que en el término de seis mes puedan hacerse las reclamaciones que hubiere contra el expresado Procurador.

Oviedo, 26 de Abril de 1911.—El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.—V.º B.º—El Presidente, Luján.

R. al núm. 1.435.

Al cargo de Fiscal municipal suplente del distrito de Occidente de Gijón, aspiran:

D. Francisco Fernandez Llano y D. Miguel García Barrosa Morán.

Lo que se hace público á fin de que los que hayan de deducir alguna reclamación lo verifiquen presentando sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno dentro del término de quince días.

Oviedo, 27 de Abril de 1911.—El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.—V.º B.º—El Presidente, Luján.

R. al núm. 1.433

#### Juzgado de Luarca

Don Ramón Enriquez Cadórniga, Juez de primera instancia de la villa de Luarca y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por providencia de veintidos del actual, dictada en la pieza de autos correspondiente á la sección cuarta de

la quiebra de D. Celedonio Ramirez y Rodríguez, vecino del Pontigón, en este término municipal, acordé señalar para la celebración de la Junta de acreedores destinada á la graduación de créditos, el día dieciseis del próximo mes de Mayo, en la sala de audiencia de este Juzado, sita en la casa número ocho de la calle de la Iglesia, de esta villa, dando comienzo á las once de la mañana.

Y á fin de que se haga notoria dicha disposición á medio de edictos, según previene el art. 1.101 del Código de Comercio de 1829, se publica el presente.

Dado en Luarca á veinticinco de Abril de mil novecientos once.—Ramón Enriquez.—Por mandado de su señoría, L. Carlos Cadavieco.

R. al núm. 1.433.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

BARCIA ARMESTO, Demetrio, hijo de José y de Hermenegilda, natural de Agueiro, Oviedo, de estado soltero, labrador, de veintinueve años de edad, estatura un metro seiscientos cuarenta y cinco milímetros, domiciliado últimamente en Agueiro término municipal de Ibias, Oviedo, procesado por la falta grave de concentración á filas; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento Cazadores de Talavera, décimoquinto de Caballería, de guarnición en Palencia.

1.438

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

##### LAVIANA

Del pueblo de la Sertera, de este término municipal han desaparecido una yegua con su potra, propiedad de Juan Martinez García, de dicha vecindad, siendo las señas de la yegua: De 7 á 8 años de edad, 7 cuartas alzada, color rojo, calzada de un anca y con unos pelos blancos sobre el espinazo, está herrada de las cuatro patas y tiene la cola cortada.

La potra: edad un año, color negro, con una señal blanca en la frente, alzada de 5 á 6 cuartas.

Se suplica á la persona que las tenga haga entrega de las mismas á su citado dueño, el cual abonará los perjuicios que pudieran haber ocasionado.

Laviana 27 de Abril de 1911.—El Alcalde, Segundo Alvarez.

R. al núm. 1.451—1